



APRUEBA MODIFICACIÓN DE COBERTURAS PROGRAMADAS Y PRESUPUESTO ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MUNICIPALIDAD DE FUTRONO Y LAGO RANCO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°LR-00114/2024 Y LR-00106/2024, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS.

LR-00453/2024

Valdivia, 9 de diciembre de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N°180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.D. N°250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N°18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N°21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° LR-00106/2024 y LR-00114/2024; en la Resolución Exenta RA N°173/515/2023, que nombra a doña Elisa Wörner como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Los Ríos; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°015 de fecha 22 de noviembre de 2024; en el artículo 16° del Estatuto Administrativo y en la resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N°16, de fecha 30 de

noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Salud Oral;

2.- Que, de conformidad al Decreto N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria del Programa de Salud Oral y sus modificaciones, son beneficiarios del Programa aquellos alumnos de Pre-Kínder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionados, adscritos a Módulos Dentales, pertenecientes a comunas con alto daño odontológico, alto nivel de pobreza (según datos de Chile Solidario), y que cuenten con un elevado índice de vulnerabilidad escolar.

El Programa comprende acciones destinadas a reparar el daño bucal de los beneficiarios, entre las que se contemplan, acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor acciones preventivas e interceptivas de ortodoncia); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido. Además, los estudiantes beneficiarios se pueden realizar, según lo requieran, atenciones de urgencia y radiografías;

3.- Que, el Decreto previamente individualizado, en su artículo 1° establece lo siguiente: *“La ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral, se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir convenios, según la forma, montos y condiciones que se establecerán en el presente decreto.”*;

4.- Que, por su parte, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector

público correspondiente al año 2024, en su Partida 09 Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 167, Glosa N° 04, establece un total de \$ 11.688.973.000.- para financiar el Programa Salud Oral;

5.- Que, en observancia de las normas previamente señaladas, para el año 2024 se celebraron una serie de convenios de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB, región de Los Ríos, y las entidades colaboradoras; Municipalidad de Futrono y Municipalidad de Lago Ranco, todos aprobados durante el año 2024 mediante los siguientes actos administrativos: Resoluciones N°LR-00106/2024 y N°LR-00114/2024.

6.- Que, los referidos convenios vigentes, en su cláusula novena denominada: *“cobertura referencial de beneficiarios atendidos y dados de alta”* establecen las cantidades máximas de coberturas programadas para cada una de las prestaciones que contempla el programa, y dispone que:

“Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante carta firmada por el representante legal, dirigida al Director Regional de la región de Los Ríos, que comunicará acerca de dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud. En el evento que el Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional de la región de Los Ríos mediante resolución exenta, se pronunciará a ese respecto. La resolución formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos a que haya lugar y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y como al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional.”

7.- Que, en razón de lo expuesto, JUNAEB mediante el presente acto administrativo, aprueba modificación de las coberturas y presupuesto establecidos en la cláusula novena del convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Los Ríos, Municipalidad de Futrono y Municipalidad de Lago Ranco y todos

aprobados durante el año 2024 mediante los siguientes actos administrativos: Resoluciones N°LR-00106/2024 y LR-00114/2024. La presente resolución exenta se entenderá para todos los efectos formar parte de los convenios previamente descritos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, las coberturas programadas establecidas entre la Dirección Regional de JUNAEB, región de Los Ríos y Municipalidad de Futrono y Lago Ranco ; aprobados mediante Resolución Exenta N°LR-00106/2024 y LR-00114/2024 según corresponda de:

COBERTURA REFERENCIAL 2024

	Nombre módulo	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Total
Los Ríos	Consultorio Externo	\$20.751.811	\$23.666.841	\$718.500	\$ -	\$45.137.152
	Angachilla	\$7.348.375	\$7.054.200	\$622.700	\$317.412	\$15.342.687
	Las Animas	\$2.939.350	\$5.643.360	\$344.880	\$1.146.210	\$10.073.800
	Sabat	\$25.925.067	\$47.263.140	\$2.629.710	\$352.680	\$76.170.597
	Niebla	\$8.818.050	\$4.761.585	\$546.060	\$705.360	\$14.831.055
	Panguipulli	\$43.439.058	\$62.913.633	\$2.642.562	\$ -	\$108.995.253
	Lanco	\$14.479.686	\$19.447.800	\$839.610	\$ -	\$34.767.096
	Paillaco	\$26.236.696	\$68.067.300	\$1.767.600	\$ -	\$96.071.596
	Río Bueno	\$15.469.750	\$41.910.009	\$ -	\$ -	\$57.379.759
	La Unión	\$14.479.686	\$52.509.060	\$353.520	\$ -	\$67.342.266
	Futrono	\$42.077.720	\$53.481.450	\$318.168	\$ -	\$95.877.338
	Mariquina	\$14.479.686	\$36.950.820	\$707.040	\$ -	\$52.137.546
	Los Lagos	\$18.811.216	\$34.033.650	\$1.334.538	\$ -	\$54.179.404
	Lago Ranco	\$21.038.860	\$82.653.150	\$530.280	\$ -	\$104.222.290
	Corral	\$8.910.576	\$35.006.040	\$883.800	\$ -	\$44.800.416
	Máfil	\$14.850.960	\$15.072.045	\$185.598	\$ -	\$30.108.603
	Total	\$300.056.547	\$590.434.083	\$14.424.566	\$2.521.662	\$907.436.858

En el sentido de reemplazar el cuadro contenido en la programación inicial, por el siguiente:

	Nombre módulo	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Total
Los Ríos	Consultorio Externo	\$20.751.811	\$23.666.841	\$718.500	\$	\$45.137.152
	Angachilla	\$7.348.375	\$7.054.200	\$622.700	\$ 317.412	\$15.342.687
	Las Animas	\$2.939.350	\$5.643.360	\$344.880	\$ 1.146.210	\$10.073.800
	Sabat	\$25.925.067	\$47.263.140	\$2.629.710	\$ 352.680	\$76.170.597
	Niebla	\$8.818.050	\$4.761.585	\$546.060	\$ 705.360	\$14.831.055
	Panguipulli	\$43.439.058	\$62.913.633	\$2.642.562	\$ -	\$108.995.253
	Lanco	\$14.479.686	\$19.447.800	\$839.610	\$ -	\$34.767.096
	Paillaco	\$26.236.696	\$68.067.300	\$1.767.600	\$ -	\$96.071.596
	Río Bueno	\$15.469.750	\$41.910.009	\$ -	\$ -	\$57.379.759
	La Unión	\$14.479.686	\$52.509.060	\$353.520	\$ -	\$67.342.266
	Futrono	\$24.751.600	\$63.205.350	\$318.168	\$ -	\$88.275.118
	Mariquina	\$14.479.686	\$36.950.820	\$707.040	\$ -	\$52.137.546
	Los Lagos	\$18.811.216	\$34.033.650	\$1.334.538	\$ -	\$54.179.404
	Lago Ranco	\$23.514.020	\$90.237.792	\$592.146	\$ -	\$114.343.958
	Corral	\$8.910.576	\$35.006.040	\$883.800	\$ -	\$44.800.416
	Máfil	\$14.850.960	\$15.072.045	\$185.598	\$ -	\$30.108.603
	Total	\$285.205.587	\$607.742.625	\$14.486.432	\$2.521.662	\$909.956.306

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, a la asignación presupuestaria: Partida 09 Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 167, Glosa N° 04, de la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, región de Los Ríos establece un total de \$911.045.089 para financiar el Programa Salud Oral.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente “, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



“Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.”